



	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	2019 - LIBRO ÚNICO
	Por SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL, con:
	Número: 9824/2024 Fecha: 16-10-2024 Fedatario: Rosana García Gaviño

DECRETO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida Sección de Servicios Sociales

Exp. 2024012162

Visto el expediente número 2024-012162 relativo a la solicitud de subvención presentada por la **FUNDACIÓN DON BOSCO**, con CIF. G14522171, representada por don Ignacio Rafael Vázquez de la Torre Prieto, para la ejecución del proyecto "**Apoyo a la Autonomía para Jóvenes en Situación de Exclusión Social**" y resultando que:

1.- La **FUNDACIÓN DON BOSCO**, con CIF G14522171, con fecha 13 de febrero de 2024 y número de registro de entrada 202407685, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto principal es generar las condiciones necesarias para que los jóvenes destinatarios del proyecto (jóvenes que viven en la calle o en situación de infravivienda) puedan desarrollar su autonomía y su proceso de emancipación en igualdad de oportunidades.

Para la consecución del citado objetivo, establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos del recurso residencial:

- ✓ Contribuir a la cobertura de las necesidades básicas de los/las jóvenes en materia de vivienda, alimentación y ropa
- ✓ Favorecer el desarrollo socioemocional de los/las jóvenes.
- ✓ Favorecer la mejora de la salud física y mental de los beneficiarios, así como mejorar su nivel de habilidades para la vida cotidiana.

Además, se establecen, entre otros, los siguientes objetivos para el dispositivo de acompañamiento:

- ✓ Mejorar la empleabilidad de las personas beneficiaras
- ✓ Facilitar la inclusión administrativa de los/las jóvenes
- ✓ Fomentar la implicación ciudadana y comunitaria de los /las jóvenes.

Para el desarrollo del citado proyecto, se abordan cinco líneas de actuación:

- Línea residencial y necesidades básicas.- Atención a las necesidades básicas de vivienda, alimentación, higiénico-sanitaria.
- Línea personal y relacional.- Formación en habilidades sociales y competencias personales.
- Línea formativa.- Actividades de refuerzo educativo.
- Línea laboral.- Capacitación competencial para la inserción socio-laboral y diseño del itinerario personalizado de inserción

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA Ver firma	Fecha: 16-10-2024 08:52:12	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 9824/2024	Fecha: 16-10-2024 08:52	
Nº expediente administrativo: 2024-012162 Código Seguro de Verificación (CSV): C3D955DEAFD7E0B71FB6FBFEFDACB95C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C3D955DEAFD7E0B71FB6FBFEFDACB95C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 10:05:04 Ver sello			

- Línea social.- Acompañamiento para el desarrollo de redes de apoyo y organización de cauces para el voluntariado social.

La ejecución del proyecto será desarrollada por un director de proyecto, el cual destinará 12,5 horas semanales de su jornada laboral a este proyecto, un técnico de intervención (para intervenciones de alta intensidad) a jornada completa, un técnico de intervención (para intervenciones de media y baja intensidad) que destinará el 60% de su jornada laboral a este proyecto y un técnico de área que destinará 7,5 horas semanales a este proyecto.

Los destinatarios de este proyecto son, en su totalidad, vecinos del municipio de San Cristóbal de la Laguna, siendo beneficiarios directos del recurso residencial (alta intensidad) 6 personas, así como serán beneficiarios directos de medidas de baja intensidad (orientación) y media intensidad (acompañamiento, asesoramiento, oferta formativa...) 10 personas. Siendo requisito indispensable para ser beneficiario de este proyecto ser jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 años, que combinen las siguientes circunstancias:

- No poseen una vivienda estable y/o propia
- Escasez de recursos económicos
- Se encuentran desempleados y presentan graves dificultades para su inserción laboral.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2023 - y cuyo coste total asciende a la suma de 50.000,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00.-€), se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gasto en personal (Director del proyecto, dos Técnicos de intervención y un Técnico de área), cursos y carnets profesionales, seguros, reparaciones, suministros, desplazamientos y otros servicios.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23100.48913.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 30 de enero de 2024, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación, cuya aprobación definitiva fue aprobada con fecha 30 de enero de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 4 de marzo de 2024, número 28, entrando en vigor el día 5 de marzo de 2024, donde se prevé consignación presupuestaria para atender las peticiones de subvenciones por parte de asociaciones y organizaciones de carácter social 150. 23100.48913

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-10-2024 08:52:12	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 9824/2024	Fecha: 16-10-2024 08:52	
Nº expediente administrativo: 2024-012162 Código Seguro de Verificación (CSV): C3D955DEAFD7E0B71FB6FBFEFDACB95C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C3D955DEAFD7E0B71FB6FBFEFDACB95C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 10:05:04			

3.- La **FUNDACIÓN DON BOSCO**, con CIF. G14522171, de ámbito estatal, con sede social en Sevilla e inscrita en el Registro Nacional de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el nº 170, de la Sección especial, Grupo F (Nº 170-SE/F).

Esta Fundación se rige por sus Estatutos y goza de autonomía en la administración de sus bienes y recursos, dentro de lo establecido en las disposiciones de Derecho Canónico, cuyo fin principal será promover y desarrollar los valores educativos cristianos que vivió don Bosco, como consecuencia de lo cual acometen como objeto fundamental, entre otros, hacerse cargo de obras cuya finalidad sea la acogida, prevención, promoción cultural y educación cristiana de adolescentes y jóvenes, especialmente los más desfavorecidos y en situación de riesgo social, para ayudarles en su integración social y laboral.

4.- Consta informe social en el que se indica que *".../ A pesar de que este Ayuntamiento cuenta con servicio de recursos alojativos temporales destinado a jóvenes, con seis plazas residenciales, es cierto que en ocasiones la demanda supera la capacidad de los mismos, por lo que es preciso contar con más recursos que garanticen una necesidad tan básica como el alojamiento y el resto de las coberturas que ofrece el proyecto en cuestión. .../*

*.../ se valora positivamente la concesión de la subvención de **50.000,00 € (CINCIENTA MIL euros)** a la FUNDACIÓN DON BOSCO para el desarrollo del Proyecto **"Apoyo a la Autonomía para jóvenes en situación de exclusión social (sinhogarismo)"**, asegurando una relación fluida y de cooperación con la institución y garantizando el alojamiento y acompañamiento social a aquellos jóvenes del municipio de San Cristóbal de La Laguna que se encuentren en situación de exclusión social."*

5.- Esta Concejalía Delegada de Bienestar Social, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de cincuenta mil (50.000,00.-€).

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.-La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto de Alcaldía Presidencia 3/2024 de fecha 2 de enero, rectificado mediante Decreto número 8/2024 de 4 de enero, delegó el ejercicio de atribuciones referidas al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida a favor de la Sra. Concejala Delegada de

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-10-2024 08:52:12
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 9824/2024	Fecha: 16-10-2024 08:52
Nº expediente administrativo: 2024-012162 Código Seguro de Verificación (CSV): C3D955DEAFD7E0B71FB6FBFEFDACB95C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C3D955DEAFD7E0B71FB6FBFEFDACB95C .		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 10:05:04 - 3/5 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 10:51:53		



Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el área de Bienestar Social y Calidad de Vida con fecha 17 de Junio de 2024 y visto las facultades conferidas mediante el Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024 de 2 de enero, rectificado mediante Decreto número 8/2024, se eleva el expediente a la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión de subvención directa al proyecto "**Apoyo a la Autonomía para Jóvenes en Situación de Exclusión Social (Sinhogarismo)**" presentado por la **FUNDACIÓN DON BOSCO**, con CIF. G14522171, representada por don Ignacio Rafael Vázquez de la Torre Prieto, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes.

Esta subvención, por importe cincuenta mil (50.000,00€) se imputará a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913. Siendo, la misma, incompatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud del Decreto de Alcaldía número 3/2024, de fecha 2 de enero.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, Doña María Leonor Cruz Acosta, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-10-2024 08:52:12	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 9824/2024	Fecha: 16-10-2024 08:52	
Nº expediente administrativo: 2024-012162 Código Seguro de Verificación (CSV): C3D955DEAFD7E0B71FB6FBFEFDACB95C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C3D955DEAFD7E0B71FB6FBFEFDACB95C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 10:05:04			

del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-10-2024 08:52:12
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 9824/2024	Fecha: 16-10-2024 08:52
Nº expediente administrativo: 2024-012162 Código Seguro de Verificación (CSV): C3D955DEAFD7E0B71FB6FBFEFDACB95C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C3D955DEAFD7E0B71FB6FBFEFDACB95C .		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 10:05:04 - 5/5 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 10:51:53		

